CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL PROYECTO CAMPAMENTO AEROESPACIAL "MISIÓN MARTE 2023", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA FUNDACIÓN KATYA CELESTE ECHAZARRETA, A.C., REPRESENTADA POR LA C. NORA ALICIA RENDON ROJAS, COMO REPRESENTANTE LEGAL, EN LO SUCESIVO FUNDACIÓN KATYA CELESTE ECHAZARRETA, A.C., Y POR OTRA PARTE EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, REPRESENTADO POR LOS CIUDADANOS ING. SALVADOR ZAMORA ZAMORA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, EL MTRO. MIGUEL OSBALDO CARREÓN PÉREZ EN SU CARÁCTER DE SÍNDICO MUNICIPAL, EL LIC. OMAR ENRIQUE CERVANTES RIVERA EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO Y LA LCP. IRLANDA LOERYTHE BAUMBACH VALENCIA EN SU CARÁCTER DE TESORERA MUNICIPAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO PARA LOS EFECTOS DE ESTE INSTRUMENTO SE LES DENOMINARÁ COMO "EL MUNICIPIO"; PARTES SIGNANTES QUE CUANDO ACTUEN EN CONJUNTO DENTRO DEL PRESENTE CONVENIO SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES" Y QUIENES SE OBLIGAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES

DECLARACIONES

- I. Declara FUNDACIÓN KATYA CELESTE ECHAZARRETA, A.C., que:
 - A. Es una persona jurídica legalmente constituida, de conformidad a las leyes mexicanas, bajo la figura de asociación civil, la cual se constituyó mediante escritura pública número 92144 de fecha 28 de enero del 2023, pasada ante la fe del licencida Patricia Mariscal Vega, notario público Titular número cinco de la Primera Demarcación Notarial del Estado de Morelos y del PatrimonioInmobiliario Federal.
 - **B.** Entre su objetivo social se contempla celebrar convenios de colaboración con entidades públicas y privadas, nacionales e internacionales para el cumplimiento de su objeto social.
 - C. Su representante cuenta con las facultades necesarias para comparecer a la firma del presente convenio, tal y como se desprende de la escritura pública 92145 de fecha 28 de enero del 2023, pasada ante la fe del licenciada Patricia Mariscal Vega, notario público Titular número cinco, de la Primera Demarcación Notarial del Estado de Morelos y del PatrimonioInmobiliario Federal y que manifiesta bajo protesta de decir verdad, que la representación con la que comparecen no les ha sido modificada, ni revocada en forma alguna, a la firma del presente convenio, por lo que son legítimas las facultades de que hacen uso.
 - D. Se presentó un escrito dirigido a "EL AYUNTAMIENTO" solicitando el apoyo económico para la participación de 03 menores de su municipio en el PROYECTO CAMPAMENTO AEROESPACIAL "MISIÓN MARTE 2023".

1

- E. Para efectos del presente documento señala como su domicilio el ubicado en Calle Río Sonora No. 301, Col. Vista Hermosa, Cuernavaca, Mor. 62290.
- F. Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes con número: FKC230128CE0.

II. Declara "EL MUNICIPIO" por conducto de sus representantes, que:

- A. Es un nivel de gobierno y que de conformidad con lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, y 1, 2 y 3 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, está investido de personalidad jurídica y patrimonio propios.
- **B.** De conformidad a lo dispuesto por el artículo 38 fracción II, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, dentro de sus facultades, se encuentra la celebración de convenios con organismos públicos y privados tendientes al desarrollo de proyectos de prestación de servicios o funciones de conformidad a la legislación que regula la materia.
- C. Quienes acuden en su representación, cuentan con facultades suficientes para comparecer a la firma del presente instrumento, tal y como se desprende de los artículos 47 fracciones I, II y VI, 48, 52 fracción II, 61, 64 y 67 de la Ley del Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como lo dispuesto por los artículos 40 fracción XXVI, 50, 52 fracción X, 61 fracción XIX y 83 fracción XLIV, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.
- D. Que el Ing. Salvador Zamora Zamora, en su carácter de Presidente Municipal y el Mtro. Miguel Osbaldo Carreón Pérez en su carácter de Síndico Municipal, ambos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, acreditan su cargo público con la constancia de mayoría de votos de la elección municipal, para integración del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga Jalisco, con fecha 13 trece de junio del año 2021 dos mil veintiuno.
- E. Que el Lic. Omar Enrique Cervantes Rivera, en su carácter de Secretario General del Ayuntamiento, acredita su nombramiento con el acta de sesión de Ayuntamiento de fecha 01 primero de octubre del año 2021 dos mil veintiuno y de conformidad con los artículos 15, 48, 61 y 62 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.
- F. Que la LCP. Irlanda Loerythe Baumbach Valencia, en su carácter de Tesorera Municipal, acredita su nombramiento con el acta de sesión de Ayuntamiento de fecha 01 primero de octubre del año 2021 dos mil veintiuno y de conformidad con los artículos 15, 48, 64 y 65 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

- **G.** Tiene obligación de apoyar la educación, la cultura, asistencia social y demás funciones públicas en la forma que las leyes y reglamentos de la materia dispongan; según lo establecido en el artículo 37, fracción IX, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.
- H. Que en cumplimiento al Punto de Acuerdo PA/401/2021-2024 tomado durante la celebración de la Sesión Ordinaria de Ayuntamiento de fecha 14 de julio del año 2023 se celebra el presente Convenio de Colaboración para el proyecto "Campamento Aeroespacial Misión Marte 2023", y se autoriza erogar hasta la cantidad de \$165,000.00 (ciento sesenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.) con cargo al presupuesto de Egresos 2023, en beneficio de los alumnos Ángel Set Sandoval Herrera, Leonardo Gabriel González Franco y Leonardo Saúl Vera Rojas.
- I. Por la sola comparecencia y firma de este documento, asientan tener las facultades y capacidad jurídicas necesarias para llevar a cabo el presente convenio, y estar dentro de los márgenes legales que señalan los diversos ordenamientos que los rigen.
- J. Señala como domicilio legal el ubicado en Calle Higuera número 70, Colonia Centro, C.P 45640, Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; así como su Registro Federal de Contribuyentes: MTZ850101889.

III. Declaran "LAS PARTES", que:

Se reconocen mutuamente la personalidad y representación con la que comparecen, y manifiestan tener interés mutuo para realizar acciones para contribuir en el cumplimiento de los objetivos desarrollados en el mismo.

Que, expuestas las declaraciones, someten el convenio a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- "LAS PARTES" convienen que el objeto del presente instrumento es coordinar esfuerzos y destinar recursos para contribuir en la implementación del PROYECTO CAMPAMENTO AEROESPACIAL "MISIÓN MARTE 2023", con el objeto de apoyar en la educación de 03 tres jóvenes estudiantes de educación básica del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco (Ángel Set Sandoval Herrera, Leonardo Gabriel González Franco y Leonardo Saúl Vera Rojas), con el objetivo de que participar en un campamento aeroespacial en el que podrán adquirir conocimientos STEM (ciencia, tecnología, ingeniería y matemáticas), programación, análisis de suelos, diseño de prototipos, exploración, robótica, mecatrónica, aeronáutica y realidad virtual.

SEGUNDA. PROYECTO. - El proyecto Campamento Aeroespacial Misión Marte 2023 consistente en un campamento educativo, enfocado en la ciencia y tecnología, con una duración de 5 cinco días, con un costo total comercial estimado por alumno de \$183,334 (ciento ochenta y tres mil trescientos treinta y cuatro pesos 00/100 m.n.) y comprenderá en su totalidad de las acciones siguientes:

the state of the s

- Uniforme completo.
- Kit escolar
- Talleres impartidos por científicos e ingenieros expertos en: robótica, diseño y programación, mecatrónica y electrónica, divulgación científica, investigación de hábitats y superficies, cultivos sustentables y nutrición, astronomía y observación de fenómenos espaciales, desarrollo de prototipos, pirosatélites y propulsión, simuladores de ejecución de un vuelo, entrenamiento físico y psicológico, y simulación de una misión espacial.
- Material didáctico
- Hospedaje
- Alimentos
- Traslados
- Tutores para cuidado y protección
- Seguro de vida

Las sedes de los cinco días serán en:

- Día 1. Ciudad creativa digital "Torre PLAI"
- Día 2. Universidad Panamericana de Guadalajara
- Día 3. Escuela de aviación "Leap Sky"
- Día 4. Lunaria
- Día 5. Ixtlahuacán de los membrillos.

TERCERA. <u>COMPROMISOS DE LAS PARTES</u>. - Para cumplir con el objeto del presente instrumento se establecen los siguientes compromisos:

I. "EL MUNICIPIO" se obliga a:

A. Aportar en calidad de subsidio con destino específico y de acuerdo con la disponibilidad presupuestal la cantidad de hasta \$165,000.00 (ciento sesenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.) para el desarrollo de las acciones objeto de este convenio, en beneficio de los alumnos Ángel Set Sandoval Herrera, Leonardo Gabriel González Franco y Leonardo Saúl Vera Rojas.

El monto de los recursos que sean aportados a "FUNDACIÓN KATYA CELESTE ECHAZARRETA, A.C.,", se erogarán a través de "EL MUNICIPIO" con cargo a su Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal de 2023.

B. Tener comunicación y seguimiento de la realización del campamento materia del presente convenio, esto será a través de la Dirección de Educación.

II. "FUNDACIÓN KATYA CELESTE ECHAZARRETA, A.C." se obliga a:

A. Cumplir con las obligaciones contraídas en el presente convenio a más tardar el día 15 quince de diciembre del año 2023 dos mil veintitrés.

- **B.** Aperturar y mantener una cuenta bancaria, ante una institución legalmente autorizada, para la recepción, administración y ejercicio de los recursos financieros descritos en el presente convenio, debiendo notificar al Municipio de la misma, adjuntando las constancias de la cuenta bancaria.
- C. Informar a "EL MUNICIPIO" cuando se le requiera la información que se estime necesaria respecto a la utilización de los fondos.
- D. Financiar y ejecutar las acciones, para el cumplimiento del objeto del PROYECTO CAMPAMENTO AEROESPACIAL "MISIÓN MARTE 2023" descrito en la cláusula segunda del presente instrumento.
- E. Aportar el restante del valor total del precio comercial estimado en la cláusula segunda del presente instrumento, mediante la donación en especie de materiales y demás insumos requeridos para el cumplimiento del objeto del convenio.
- **F.** Expedir a "**EL MUNICIPIO**" el comprobante fiscal necesario por la recepción de la aportación que realice.
- G. Resguardar, de conformidad con las disposiciones legales aplicables, la documentación original justificativa y comprobatoria del ejercicio y aplicación de los recursos financieros materia del presente convenio para efectos de rendición de cuentas y transparencia.
- **H.** Entregar al término del proyecto, un informe de actividad acompañado de una memoria fotográfica (fotografías de actividades de las acciones realizadas como comprobación).

CUARTA. <u>CUENTA BANCARIA.</u> El importe destinado por "EL MUNICIPIO" para implementar el PROYECTO CAMPAMENTO AEROESPACIAL "MISIÓN MARTE 2023", será depositado en la "FUNDACIÓN KATYA CELESTE ECHAZARRETA, A.C." en la siguiente cuenta:

Entidad financiera: Banco Santander Mexico S.A., Institución de Banca Multiple, Grupo Financiero Santander Mexico.

Número de cuenta: 65-50988134-9 CLABE: 014540655098813498

Denominación o razón social: "FUNDACIÓN KATYA CELESTE ECHAZARRETA

A.C."

QUINTA. <u>TERMINACIÓN ANTICIPADA</u>. - "LAS PARTES", acuerdan que podrá darse por terminado de manera anticipada, sin necesidad de determinación judicial el presente convenio, cuando se presente alguna de las siguientes causas:

1. Por el incumplimiento del objeto para el que fue celebrado;

8

Butter

- 2. Por no ejercer los recursos en tiempo y forma conforme a lo pactado en el presente convenio:
- 3. Por acuerdo de "LAS PARTES";
- 4. Por rescisión, cuando se determine que el recurso presupuestario otorgado por "EL MUNICIPIO", se utilizaron con fines distintos a los previstos en este convenio o por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo; y
- 5. Por caso fortuito o fuerza mayor que impidan el cumplimiento del objeto del presente convenio.

En el supuesto estipulado en el punto 2., de la presente cláusula, se entenderá por incumplimiento de "FUNDACIÓN KATYA CELESTE ECHAZARRETA, A.C." ocasionando que "EL MUNICIPIO" pueda exigir la devolución de los recursos entregados, por lo que "FUNDACIÓN KATYA CELESTE ECHAZARRETA, A.C." deberá realizar el reintegro de las cantidades entregadas más los intereses que se hayan generado, dentro de los 30 días naturales posteriores a que ocurriera el incumplimiento.

SEXTA. VIGENCIA. - La vigencia del presente convenio comenzará a surtir efectos a partir de la fecha de firma del presente y finalizará el día 15 quince del mes de diciembre del año 2023 dos mil veintitrés.

SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD LABORAL Y PERMISOS.- El personal que "FUNDACIÓN KATYA CELESTE ECHAZARRETA, A.C." designe, comisione o contrate con motivo de la ejecución de las actividades objeto de este convenio, se entenderá exclusivamente relacionado con dicha parte, quedando bajo su absoluta responsabilidad y dirección, sin que de ello se derive algún tipo de relación laboral, u otros derechos u obligaciones para con "EL MUNICIPIO", por lo que en ningún caso podrá considerarse mutuamente como intermediario, o como patrón sustituto o solidario, ya que "EL MUNICIPIO" solamente funge como donador de recurso para que "FUNDACIÓN KATYA CELESTE ECHAZARRETA, A.C." lleve a cabo el proyecto objeto del presente convenio, deslindándolo desde este momento de cualquier responsabilidad de carácter laboral, civil, penal, administrativa o de cualquier otra naturaleza jurídica que en ese sentido se finque en su momento.

"FUNDACIÓN KATYA CELESTE ECHAZARRETA, A.C." se obliga a cubrir todas las obligaciones obrero patronal a que se encuentre obligado de acuerdo a las disposiciones legales aplicables, para el cumplimiento del objeto del presente convenio.

OCTAVA. MODIFICACIONES. - El contenido de este convenio sólo podrá modificarse por acuerdo expreso de "LAS PARTES", y deberá otorgarse por escrito, por lo que cualquier modificación o alteración a su contenido en forma distinta, no será válido.

NOVENA. AVISOS O NOTIFICACIONES. - Para los efectos que se deriven de la aplicación del presente convenio y para recibir notificaciones de carácter legal, las partes señalan como sus domicilios los mencionados en la parte declarativa de este instrumento.

Cualquier cambio de domicilio de "LAS PARTES" deberá ser notificado por escrito a la otra, con acuse de recibo respectivo, con 10 (diez) días naturales de anticipación a la fecha en que se quiera que surta efectos ese cambio.

Sin este aviso, todas las comunicaciones se entenderán válidamente hechas en los domicilios señalados en esta cláusula para tal efecto.

DÉCIMA. <u>INFORMACIÓN PÚBLICA.</u>- "FUNDACIÓN KATYA CELESTE ECHAZARRETA, A.C manifiesta tener conocimiento de que el ente público que comparece a la firma del presente instrumento, está sujetos a las disposiciones contenidas en la legislación en materia de acceso a la información pública gubernamental, y que cuentan con diversas obligaciones, entre las que destacan la publicación de convenios, contratos y demás instrumentos jurídicos que celebren. En este contexto, "FUNDACIÓN KATYA CELESTE ECHAZARRETA, A.C" manifiesta su consentimiento expreso para que al presente convenio se le dé la publicidad que la legislación invocada disponga, en las formas que la misma determine.

DÉCIMA PRIMERA. <u>FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS</u>. - En relación a los recursos públicos asignados por virtud del presente convenio, "FUNDACIÓN KATYA CELESTE ECHAZARRETA, A.C" tendrá el carácter de entidad auditable y fiscalizable, conforme a lo establecido en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

DÉCIMA SEGUNDA. <u>AMIGABLE COMPOSICIÓN</u>. - Toda controversia respecto a la interpretación y cumplimiento del presente instrumento "LAS PARTES", convienen en resolverla de común acuerdo dentro del plazo de quince días naturales contados a partir de que alguna de ellas manifieste por escrito a la otra el punto controvertido o de incumplimiento.

DÉCIMA TERCERA. TRIBUNALES COMPETENTES. - En caso de que "LAS PARTES" no llegaren a una amigable composición convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este convenio, se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales competentes de la Zona Metropolitana de Guadalajara Jalisco, renunciando expresamente a cualquier otro fuero presente o futuro.

DÉCIMA CUARTA. <u>DATOS PERSONALES.</u> - "LAS PARTES" se comprometen a salvaguardar el uso, la integridad y confidencialidad de la información que se les proporcionen, asimismo no podrá ostentar poder alguno de decisión sobre el alcance y contenidos de los mismos. De igual forma, los datos confidenciales o sensibles que le sean trasladados no podrán ser utilizados para fines distintos a los establecidos, debiendo implementar medidas de seguridad adecuadas, tanto físicas, técnicas y administrativas, mediante el ejercicio de los servicios encomendados, de conformidad a lo establecido en los artículos 65 y 75 punto 1 fracción II de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

DÉCIMA QUINTA. FACULTAD Y CAPACIDAD. - "LAS PARTES", por la sola comparecencia y firma de este documento, asientan tener las facultades y capacidad jurídica

The state of the s

7

necesaria para llevar a cabo el presente acuerdo, y estar dentro de los márgenes legales que señalan los diversos ordenamientos que los rigen.

DÉCIMA SEXTA. VICIOS DEL CONSENTIMIENTO. - "LAS PARTES" asientan que es su voluntad libre y consciente en sus alcances jurídicos, celebrar el presente acuerdo, lo que hacen emancipados de vicio alguno en su consentimiento como dolo, violencia, error de cualquier tipo, mala fe, lesión, reticencia o cualquier otro.

DÉCIMA SÉPTIMA. <u>LECTURA Y CONSENTIMIENTO.</u> Leído por "LAS PARTES" el presente documento, manifiestan estar de acuerdo en respetarlo y cumplirlo en todos sus términos, y para constancia de ello, a continuación, lo firman en dos tantos, el día 17 de julio de 2023, en la Ciudad de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

POR "FUNDACIÓN KATYA CELESTE ECHAZARRETA, A.C"

NORÁ ALICIA RENDON ROJAS REPRESENTANTE LEGAL DE FUNDACIÓN KATYA CELESTE ECHAZARRETA, A.C.

POR "EL MUNICIPIO"

ING. SALVADOR/ZAMORA ZAMORA PRESIDENTE MUNICIPAL

MTRO. MIGUEL SÍNDICO MUNICIPAL

LIC. OMAR ENRIQUE CERVANTES RIVERA SECRETARIO GENERAL DEL **AYUNTAMIENTO**

LCP. IRLANDA LOERYTHE BAUMBACH VALENCIA TESORERA MUNICIPAL

BALDO CARREÓN